

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 443

PERIODO LEGISLATIVO 19 2001

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION N° 3 EN MAYORIA S/AST.
N° 394 /01. (B.P.J. Proy. de Ley modif. la Ley Local
N° 262 y 465) (Ley de marca y señales). aconseja su
sancción

Entró en la Sesión de: 27. 11. 2001 P/R

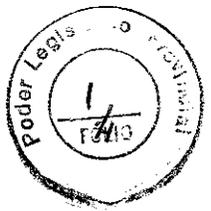
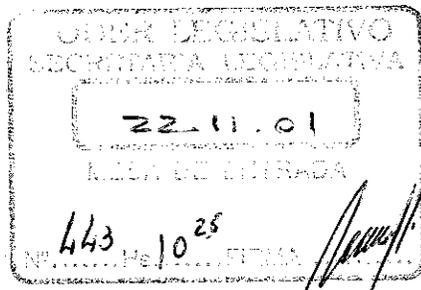
Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____

[Firma]
[Firma]
Ley sancionada



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 394/01.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles; ha considerado el Asunto N° 394/01, del Bloque Partido Justicialista, Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 262 (marcas y señales) y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 21 de Noviembre de 2001.-

Nélida Lanzares
Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Miguel Ángel Portela
MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F

Rubén Darío Sciutto
Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



As 443/01

S/Asunto N°394/01.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley Provincial N° 262, ^{por el siguiente texto:} ~~el cual quedará redactado de la siguiente manera:~~
"Artículo 71°.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre del 2004, y que no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en mismo." .

Artículo 2°.- Derógase la Ley Provincial N° 465.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Nelida Larrares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Miguel Angel Portela
MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

Ruben Dario Sciutto
DE RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

R. Sciutto

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

Sciutto
26/11/01



S/Asunto N° 394/01.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto responde a que en la normativa original el objetivo fue brindar a los antiguos pobladores y ocupantes de tierras, en diferente grado, un plazo para que de esta manera pudieran acceder a un título de propiedad de la marca y comercializar su producción.

Esta situación abarca a diferentes productores, desde antiguos ganaderos hasta pequeños productores de los alrededores de centros urbanos.

La postergación de la fecha de vencimiento de los títulos de marcas y señales permitirá el tránsito y comercialización de sus productos y no negará otro factor más a la ya delicada situación por la que atraviesan.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de Ley, indispensable para el desarrollo económico de la Provincia.

SALA DE COMISION, 21 de Noviembre de 2001.-

[Signature]
DR RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

[Signature]
Nélida Lanzarini
LEGISLADORA PROVINCIAL

[Signature]
MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 394/01.-

Listado de Firmantes:

Leg. PORTELA.

Leg. SCIUTTO

Leg. LANZAREZ

Leg. LÖFFLER

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"